

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de
noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-1172

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** hitos, como endosatario del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**. en contra de **GILDARDO DE JESUS GARZON TANGARIFE**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #05700456100030614

n.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	20 de agosto del 2021	399,2710	\$ 113.981,49
2	20 de julio del 2021	396,2628	\$ 113.122,73
3	20 de junio del 2021	393,2772	\$ 112.270,42
4	20 de mayo del 2021	390,3141	\$ 111.424,53
5	20 de abril de 2021	387,3835	\$ 110.587,92
6	20 de marzo de 2021	384,4648	\$ 109.754,70
7	20 de febrero del 2021	381,5681	\$ 108.927,77
8	20 de enero del 2021	326,06	\$ 93.080,65

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

n.	Fecha de Pago	Valor Interés de Plazo
1	20 de agosto del 2021	\$ 163.801,33
2	20 de julio del 2021	\$ 164.660,28
3	20 de junio del 2021	\$ 165.512,69
4	20 de mayo del 2021	\$ 166.358,62
5	20 de abril de 2021	\$ 167.196,87
6	20 de marzo de 2021	\$ 168.028,86
7	20 de febrero del 2021	\$ 168.855,80
8	20 de enero del 2021	\$ 0,00

Por 75.313.15735 U.V.R.S, equivalente a la suma de veintiún millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos con veintiocho centavos (\$21.499.948.28) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

TENGASE al abogado(a) **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9234850ddb91fef19ed6e51fa27da7ee34f9d979689c1f2d1fb1cdb514cd8be7**

Documento generado en 23/11/2021 07:23:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>